



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2023-MDLA/GM

La Arena, 06 de noviembre de 2023

VISTO:

Expediente de Registro N° 5036 de fecha 22 de septiembre de 2023, se anexa la Carta N° 50-2023/YRGV/RC/CP, de fecha 22 de septiembre de 2023, sobre pago de Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20135 CON CÓDIGO LOCAL 414420, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2541691 presentada por YAMIR ROGELIO GASTELO VILLENA, representante común del Consorcio PROYECTO; Contrato de Consultoría de Obra N° 012-2022-MDLA, Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2022-MDLA/CS de fecha 30 de noviembre de 2022; Informe N° 1157-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 06 de octubre de 2023 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 2774-2023-MDLA/GM de fecha 09 de octubre de 2023 de Gerencia Municipal; Informe N° 254-2023-MDLA-SGC de fecha 16 de octubre de 2023 de Subgerencia de Contabilidad; Informe N° 0600-2023-MDLA-GAJ de fecha 02 de noviembre de 2023 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"*;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designar a partir del 13 de septiembre de 2023 como Funcionario de Confianza en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de La Arena al Abogado **ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 13 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal;

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su Artículo 69. Liquidación del contrato de consultoría de obra, señala: *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.*

Que, con fecha 30 de noviembre de 2022 se firmó el Contrato de Consultoría de Obra N° 012-2022-MDLA, Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2022-MDLA/CS, primera convocatoria, entre el Contratista CONSORCIO PROYECTO integrado por Yamir Rogelio Castelo Villena con RUC N° 10729187351 y Gilmer Gonzales Sánchez con RUC N° 10441579450 y la Municipalidad Distrital de La Arena, cuyo objeto era la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20135 CON CÓDIGO LOCAL 414420, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2541691**, por el monto contractual ascendente a **S/ 242,809.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 20/100 SOLES)**, que incluye todos los





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



impuestos de ley, bajo el sistema de contratación el sistema de **TARIFAS** para la Supervisión de obra y **SUMA ALZADA** la Revisión de Liquidación de obra, con plazo de ejecución de la prestación era de 180 (ciento ochenta) días calendario, que comprende 150 (ciento cincuenta) días calendarios para la Ejecución de la Supervisión y 30 (Treinta) días calendarios para la revisión de la liquidación de la obra, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, conforme se detalla:

DESCRIPCION DEL OBJETO	PLAZO (Días)	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAS UNITARIA	TOTAL
Supervisión de obra	150	5	mes	45,932.644	229,663.22
Liquidación de obra	30	1	mes	13,145.98	13,145.98
					242,809.20

Que, mediante Expediente de Registro N° 5036 de fecha 22 de septiembre de 2023, se anexa la Carta N° 50-2023/YRGV/RC/CP, de fecha 22 de septiembre de 2023, el Representante Común del Consorcio Proyecto, remitió el Informe N° 021-2023/ING.SUPERVISOR-FSA de Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obra: **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20135 CON CÓDIGO LOCAL 414420, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2541691**, señalando en dicho escrito la aprobación de la misma, así como la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/ 24,280.92 (VEINTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 92/100 SOLES)**, para lo cual anexa (200) folios;

Que, ante lo expuesto la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a través de Informe N° 1157-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 06 de octubre de 2023, en sus Conclusiones y Recomendaciones señala lo siguiente: **1. De la información presentada por el Consultor de la Supervisión de Obra, este despacho, recomienda que es PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA – SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20135 CON CÓDIGO LOCAL 414420, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2541691, teniendo como COSTO TOTAL FINAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA, la suma de S/ 229,663.22 (Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 22/100 Soles).**

2. Asimismo de los cálculos de la presente liquidación no se ha obtenido saldo favor del contratista.

3. Se recomienda una vez aprobada la Resolución de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría de Obra – Supervisión de Obra, realizar la devolución de la Retención del 10% del monto contratado, como Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo monto es S/ 24,280.92 (Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta con 92/100 Soles)".

4. Se recomienda derivar a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que proceda con la conciliación financiera respectiva, de la liquidación del contrato de la consultoría – supervisión de obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



5. Luego, derivar al Área de Asesoría Legal para que emita el informe correspondiente para proceder con la emisión del acto resolutivo de la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20135 CON CÓDIGO LOCAL 414420, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2541691.

6. Asimismo, se recomienda, remitir a este despacho, la resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría de Obra de la Supervisión de la Obra en mención, con la finalidad de proceder con los trámites correspondientes a la Devolución de la Retención como Garantía de Fiel Cumplimiento.";

Que, con Memorandum N° 2774-2023-MDLA/GM de fecha 09 de octubre de 2023, Gerencia Municipal remitió a la Sub Gerencia de Contabilidad el expediente de liquidación financiera del servicio de consultoría de la obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20135 CON CÓDIGO LOCAL 414420, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2541691, para la correspondiente Conciliación Financiera;

Que, la Subgerencia de Contabilidad a través de Informe N° 254-2023-MDLA-SGC de fecha 16 de octubre de 2023, remitió a Gerencia Municipal el informe de la Conciliación Financiera del contrato de consultoría de obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20135 CON CÓDIGO LOCAL 414420, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2541691, realizada por la contratista CONSORCIO PROYECTO, para lo cual señala respecto a lo girado, según el SIAF SP, lo siguiente: "En merito a la evaluación documentaria presentada por la Consultoría de Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20135 CON CÓDIGO LOCAL 414420, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2541691, conforme lo establece la Carta N° 50-2023/YRGV/RC/CP e Informe N° 1157-2023-GlyDUR-MDLA de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, respecto a la revisión de los pagos realizados en el SIAF a la Supervisión de Obra de la referencia, se evidencia que existe un MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA de S/229,663.22 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 22/100 SOLES), correspondiente al Informe de Liquidación Técnica Financiera de consultoría de obra, reconocido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Se presenta CONCILIACIÓN FINANCIERA DE CONSULTORÍA DE OBRA por un **COSTO TOTAL FINAL DE CONSULTORIA DE OBRA ascendiente a S/229,663.22 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 22/100 SOLES)**, correspondiente al monto del contrato principal, valorizaciones aprobadas por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Se recomienda derivar la presente CONCILIACIÓN FINANCIERA DE CONSULTORÍA DE OBRA a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su OPINION LEGAL en relación a la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría de Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20135 CON CÓDIGO LOCAL 414420, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2541691 en cumplimiento al artículo 69 "Liquidación del Contrato de consultoría de Obra", del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias (DS N°071-2018-





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



PCM) para continuar con su trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo y posteriormente devolución de retención la garantía de fiel cumplimiento.”;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 0600-2023-MDLA-GAJ de fecha 02 de noviembre de 2023, indicando que:

- Resulta **PROCEDENTE** que, a través del respectivo acto administrativo se **APRUEBE** la **Liquidación Final Técnica Financiera del Contrato de Consultoría de Obra – Supervisión de la Obra: “RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20135 CON CÓDIGO LOCAL 414420, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2541691**, a cargo del Consultor de la Supervisión de la Obra **CONSORCIO PROYECTO**, teniendo como Costo Total Final de Supervisión de obra, la suma de **S/ 229,663.22 (Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 22/100 SOLES)**.
- Asimismo, se recomienda a vuestro despacho autorizar y disponer al estamento administrativo competente, realizar las acciones necesarias para que se proceda a la devolución de la retención como fondo de garantía de fiel cumplimiento al contratista, cuyo monto es de S/ 24,280.92 (Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta con 92/100 SOLES) inc. IGV, equivalente al 10% del monto del contrato en mención, una vez aprobada y consentida la presente liquidación.
- Se recomienda a vuestro despacho que, una vez emitido el acto administrativo de aprobación de liquidación, se remita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural copia del mismo para los fines pertinentes.
- Se recomienda a vuestro despacho elaborar el respectivo acto administrativo para los fines pertinentes, en virtud a la delegación de facultades administrativas otorgadas mediante el respectivo acto resolutivo emitido por el Titular del Pliego en su debida oportunidad”;

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de septiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Final del **Contrato de Consultoría de Obra N° 012-2022-MDLA**, Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 009-2022-MDLA/CS, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 20135 CON CÓDIGO LOCAL 414420, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2541691**, presentada por el Contratista **CONSORCIO PROYECTO** con expediente de Registro N° 5036 de fecha 22 de septiembre de 2023 y revisada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, determinando un costo total del servicio ascendente a la suma de **S/ 229,663.22 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 22/100 SOLES)**, incluido IGV, y un saldo a su favor de **S/ 0.00**, incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos a los considerandos de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo".

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Subgerencia de Tesorería disponer las acciones correspondientes para la **DEVOLUCIÓN** de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, retenida al consultor **CONSORCIO PROYECTO**, por el monto de **S/ 24,280.92 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 92/100 SOLES)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, efectuado en amparo a lo señalado en el numeral 60.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, indicado en la **CLÁUSULA SÉTIMA** del contrato; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al representante común del **CONSORCIO PROYECTO**, **YAMIR ROGELIO CASTELO VILLENA**, la presente Resolución, en la dirección consignada en el **Contrato de Consultoría de Obra N° 012-2022-MDLA**, para efectos de ejecución contractual: **CALLE MELITON CARBAJAL 262 URB. EL PORVENIR – LAMBAYEQUE - CHICLAYO**.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
Bn. Elbert Enrique Cordova
GERENTE MUNICIPAL